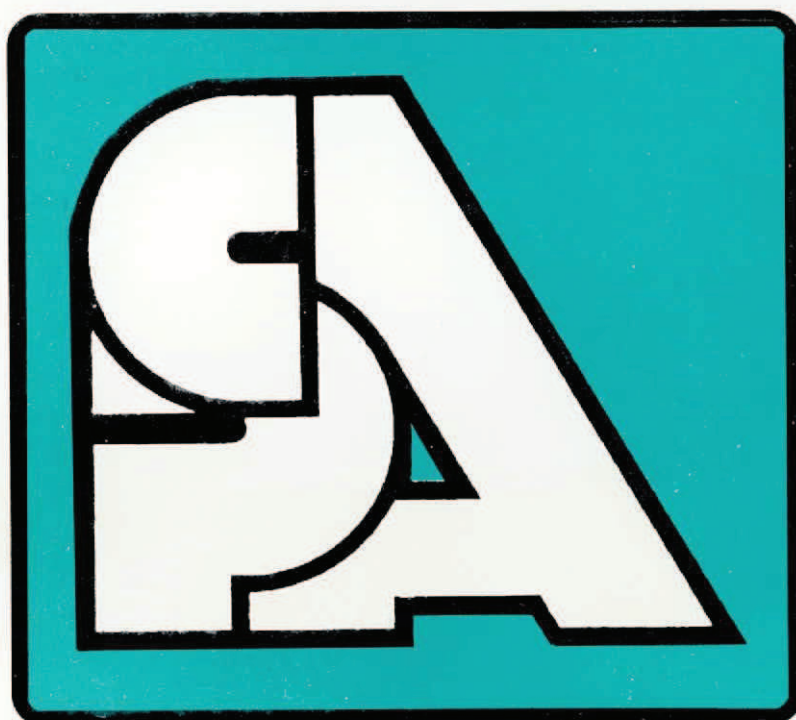


BOLETIN

AÑO 6 - Nº 26
NOVIEMBRE 1993



**CONSEJO PROFESIONAL
DE AGRIMENSURA**

Prov. BUENOS AIRES — LEY 10.321

CONSEJO SUPERIOR

Calle 9 Nº 595 — (1900) LA PLATA

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSEJO SUPERIOR

PRESIDENTE

Agrim. Jorge P. Hofer (VII)

VICEPRESIDENTE

Agrim. José M. Recalde (V)

SECRETARIO

Agrim. José M. Tonelli (I)

TESORERO

Agrim. Juan A. Sorroche (VIII)

VOCALES

Agrim. Juan C. Capittini (II)

Agrim. Néstor E. Catani (A/C - III)

Agrim. Rodolfo A. Ventimiglia (IV)

Agrim. Héctor A. Rondinoni (VI)

Agrim. Marta L. Luparia (A/C - IX)

Agrim. Pedro N. Gaska (X)

BOLETIN INFORMATIVO

Registro de la Propiedad Intelectual N 63.749

DIRECTOR RESPONSABLE

Agrim. JORGE POLIDORO HOFER

DIRECTOR EDITOR:

COMISION DE PRENSA Y DIFUSION

TITULAR: Agrim. José M. Recalde

COLABORADORES

Agrim. Ricardo A. Villares

Ana Maria Parlamento

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PRESIDENTE

Agrim. Ernesto A. Cela

SECRETARIO

Agrim. Adolfo H. Tallaferro

VOCALES

Agrim. Raúl E. Sánchez

Agrim. Carlos A. Iribarren

Agrim. Camilo A. Godoy

Agrim. Samuel Saravi Tiscornia

Agrim. Leopoldo J. Frers

Publicación oficial del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.321) de aparición Mensual y distribución gratuita.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del material incluido en la publicación, sin expresa mención de su origen.

La responsabilidad de las colaboraciones firmadas es exclusiva de quienes las suscriben

Impreso en: MELIPAL S.A 43 N° 2719
(149 y 150) LA PLATA T.E 25-7592

INDICE

* SECCION DOCTRINA

- * *Consideraciones sobre la ponderación de antecedentes en la valuación inmobiliaria.....* Pág. 3
- * *Extracto. Reconocimiento a la labor profesional.....* Pág. 10
- * *De la 59ª Reunión del Comité Permanente de la F.I.G.....* Pág. 11
- * *Un buen precedente en la defensa de nuestras incumbencias....* Pág. 14

* SECCION NORMAS, RESOLUCIONES, DISPOSICIONES, ETC.

* DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- * *Disposición Administrativa Nº 223.....* Pág. 16

* DIRECCION DE GEODESIA.

- Memorando a visadores y nota CPA.....* Pág. 18

* SECCION INFORMATIVA

- * *Gráfico de Tesorería.....* Pág. 20
- * *Convenio con Sindicato Luz y Fuerza.....* Pág. 21
- * *Noticias de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de la Pcia. de Bs. As.....* Pág. 30

* * *

CONSIDERACIONES SOBRE LA PONDERACION DE ANTECEDENTES

EN LA VALUACION INMOBILIARIA

Por el Agrim. José M. Recalde

Es usual en la práctica valuatoria ponderar los diversos datos indiciarios de valor consultados con el fin de determinar un valor representativo. La forma más adecuada de hacer esta merituación es mediante coeficientes, los que la mayoría de las veces son de carácter multiplicativo por lo que también se les suele llamar factores.

En estas consideraciones nos referiremos a estos coeficientes de ajuste o ... "factor que escrito a la izquierda e inmediatamente antes de un monomio hace oficio de multiplicador"(1), llamado también coeficiente de corrección o ... "factor que ha de aplicarse a una fórmula para acomodarla a un caso particular"(2).

Algunos autores han intentado clasificarlos y definirlos. El experto Santiago Briceño en su voluminoso libro(3) expone las definiciones de más de quince tipos de coeficientes aplicables en distintas circunstancias valuatorias. Este trabajo plantea reflexiones sobre su correcta utilización, recordando que ni la experiencia práctica ni la jurisprudencia han convalidado siempre los criterios que suponen la generación de coeficientes independientes para merituar cada tipo de incidencia actuante, habiendo quedado demostrado en algunos casos sus efectos nocivos y distorsionantes sobre las conclusiones buscadas.

En un criterioso dictamen propio

de su aguda percepción y de su dilatada experiencia pericial, el Agrim. Oliverio W. Caminos señalaba, refiriéndose a la incidencia de estos coeficientes correctivos en los procesos de homogeneización de datos que, en ciertos casos, se convierten en verdaderas ... "jaurías que devoran la significación del dato" introduciendo una pesada carga subjetiva en las conclusiones. Otro reconocido experto, el Agrim. M. Scarano, ha recordado en sus didácticas publicaciones surgidas de cursos de perfeccionamiento y actualización profesional, que: "el valor no es un producto de gabinete. El tasador debe estar perfectamente imbuído de las condiciones de mercado ... en caso contrario... obtendrá un simple número, proveniente de diversas operaciones matemáticas realizadas con otros números extratados de tablas o estadísticas que pueden no ser las convenientes al fin de la tarea... Por lo dicho, si bien la normalización y la tabulación de determinados elementos evita subjetividades y permite uniformar criterios, se debe ser lo suficientemente cauto para no transformarse en esclavo de ellas"... (4).

En algunos casos esta incidencia se expresa mediante porcentuales referidos a un valor básico, correspondiendo aplicarse también en ellos las consideraciones críticas que a continuación se explicitarán.

Las objeciones se platearán con

respecto:

- A) La incorrecta generalización de estos coeficientes;
- B) Su incidencia excesivamente definitoria en la magnitud del monto final obtenido; y
- C) La excesiva discrecionalidad en su adopción.

INCORRECTA GENERALIZACION DE LOS COEFICIENTES DE AJUSTE.

Algunos autores, animados de una buena intención, han intentado definir fórmulas genéricas de aplicación con desarrollo matemático, tanto en valuaciones urbanas como en rurales o en tasaciones especiales. Uno de ellos, el Dr. en Geología Eduardo Magnou, ha realizado una ponderable sistematización de casos valuatorios con vistas a normalizar o standarizar las expresiones matemáticas en uso. En la publicación (5) donde expone con rigor lógico sus propuestas elude el tema que analizamos restándole aparentemente importancia.

En cambio otro conocido autor, el Ing. Civil Dante Guerrero, recopiló las expresiones y fórmulas matemáticas de aplicación en el Tribunal de Tasaciones de la Nación, llegando a afirmar en sus páginas que: ... "saber tasar es saber homogeneizar antecedentes" y que esta homogeneización ... "se obtiene mediante coeficientes correctivos, en cuya exacta determinación o elección está el meollo o la base de una buena tasación" (6). Guiado por estas premisas presenta a continuación los distintos coeficientes canonizados por el Tribunal de Tasaciones, los cuales son citados en su mayoría en la usual "Pla-

nilla de Estudio de la Tierra". En dicha planilla se definen nueve coeficientes de homologación, figurando entre ellos algunos muy definidos en cuanto a la ponderación que realizan, como por ejemplo: coeficiente de actualización (también llamado por data), o de forma de pago, pero se citan otros como: coeficiente de medidas, coeficiente por forma, de ubicación, de topografía, por servicios públicos, por pavimento, por esquina, etc. que merecerán ciertas consideraciones.

En muchas ocasiones el denominado coeficiente de ubicación, o coeficiente corrector por localización, como lo denominan en España las normas vigentes (7), expresa la incidencia directa o indirecta de circunstancias relacionadas con las características topográficas del inmueble analizado, o de los servicios públicos implementados en el área, o de las mejoras urbanísticas (pavimento, sectores de recreación, de estacionamiento, etc.), o de la ubicación relativa del bien en frente del macizo o manzana, etc. En estos casos, el cuantificar por separado e independientemente cada una de estas incidencias es un criterio erróneo que implica considerarlas en forma repetida, provocando resultados ciertamente distorsionados. Por otra parte, el pretender confeccionar tablas de aplicación generalizada cuantificando numéricamente los distintos tipos de incidencia es un criterio sumamente riesgoso, ya que normalmente las características de cada caso evaluado son específicas o singulares.

Como demostración de lo que estamos expresando veremos algunos

ejemplos esclarecedores:

- a) en un barrio de características urbanas, la localización de un lote frente a una calle secundaria sin pavimento es motivo de depreciación valuativa. Sin embargo puede ocurrir que en el mercado inmobiliario local tal situación sea sobremeritada por la demanda ante la presencia próxima de una o más arterias viales de tránsito pesado, intenso, o veloz, con sus consecuencias perjudiciales para el hábitat humano.
- b) un lote situado en plena área urbana, en zona provista de todos los servicios públicos, con calles debidamente pavimentadas y con centros comerciales muy cercanos, puede soportar una fuerte desvalorización en el mercado si se instala en las proximidades un local bailable donde se produzcan continuamente ruidos molestos, o una menor pero cuantificable incidencia desvalorizadora producida por la inexistencia de sitios de estacionamiento vehicular.
- c) un terreno en un barrio parque, club de campo, o área residencial privilegiada por las normas de zonificación, suele valorizarse en la plaza inmobiliaria si posee en su interior un parque con especies forestales seleccionadas. Sin embargo, si esta forestación se halla descuidada y tiene ejemplares demasiado añosos que imponen su necesario reemplazo, el terreno deberá devaluarse

para captar interesados.

- d) un lote esquina, tradicionalmente premiado con una plusvalía cercana al 10% en zonas urbanizadas, puede perder su carácter privilegiado en el mercado si una de las dos calles que lo enmarcan tiene su traza frente a unas vías ferroviarias, o a una canalización a cielo abierto, o a una línea de alta tensión (L.A.T.). En este aspecto, un reconocido tratadista: Stanley Mc Michael ha expresado: "...casi toda ciudad o pueblo presenta situaciones distintas; en consecuencia, no puede haber regla general, tabla o fórmula de valorización de esquina que resuelva exactamente el problema..." (8). Lo expresado no significa rechazar meritorios trabajos realizados para obtener fórmulas y tablas aproximantes, las que adecuadamente aplicadas en las condiciones de borde definidas por sus autores pueden contribuir a obtener relaciones representativas de la realidad evaluada (9).
- e) una fracción residencial ubicada a pocos metros de la playa en una zona balnearia puede cotizarse en la plaza inmobiliaria local menos que otra más lejana, si se halla rodeada de torres edilicias que le quitan soleamiento y panorama.
- f) en otros actuados se observa el empleo del coeficiente por medidas en forma incorrecta. En efecto, en la Provincia de Buenos Aires es de muy común aplicación para conside-

rar los aspectos geométricos de las parcelas urbanas las conocidas tablas extraídas del Decreto Reglamentario Nº 12.749/54 (Ley 5738), Art. 13, denominadas "Tablas de Ajuste Nº 1/6", que tienen por origen los trabajos realizados por los tasadores Fitté y Servini allá por el año 1939 (10).

Si bien las relaciones entre los coeficientes allí definidos obedecen a fórmulas matemáticas debidamente analizadas en su momento, ellas obedecen a condiciones urbanísticas imperantes en la época de su confección y que actualmente han sido modificadas por nuevas normas reglamentarias. Por ello es que adoptan como "lote tipo" de referencia al que posee 10 metros de frente por 30 metros de profundidad, o sea 300 metros cuadrados, mientras que la Ley 8912 "Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo" ha adoptado como dimensiones del lote mínimo: 12 metros de frente y 300 metros cuadrados de superficie mínima (art. 52), para las áreas urbanas. En este punto conviene aclarar que si bien es cierto, como lo establece el Santiago Pirla (11).

que: "...el concepto de parcela tipo no es coincidente con el de parcela mínima... (definida)... por la Ley de Suelo"...", pues la primera se refiere a la que reúne las posibilidades de uso urbano más indicadas para

vivienda unifamiliar mientras que la segunda surge de consideraciones urbanístico-legales circunstanciales, también es un hecho que a los efectos valuativos se las identifica. De acuerdo entonces a lo señalado se debería reconfecionar dichas planillas, ajustándolas a los requerimientos urbanísticos actuales, para obtener relaciones más representativas de la realidad. No obstante, se destaca que el error que se comete al aplicar estas planillas no es de relevancia FRENTE A LOS QUE SE PRODUCEN AL APLICARSE OTROS FACTORES DE AJUSTE.

- g) en valuaciones rurales, o rústicas, se han usado generalmente en actuaciones expropiatorias por obras viales o hidráulicas, coeficientes ponderadores de la mayor o menor distancia del bien justipreciado a una ruta, confeccionándose tablas donde se cuantificaban coeficientes de ajuste en función de dicha distancia. En realidad un análisis objetivo de las circunstancias nos puede llevar a reconocer que la inmediata cercanía de una ruta troncal que permite una intensa, continua y veloz circulación vehicular puede resultar un factor depreciativo para la valoración de los campos frentistas dedicados a la cría de hacienda. Las dificultades de acceder directamente al campo, los ruidos que perturban al gana-

do, los gases tóxicos esparcidos por los vehículos que transitan la ruta, las factibles intrusiones de viandantes, etc. explican como algunas veces gozan de mayor demanda las fracciones ubicadas sobre caminos vecinales con acceso a esa misma ruta.

- h) ha ocurrido también que se halla considerado valiosa la contigüidad de una fracción residencial a un parque industrial o área zonificada para redicación industrial. Como en la mayoría de los casos estas áreas se hallan precisamente confinadas por las normas respectivas, y por ende su ampliación muy restringida, la influencia que proyectan realmente a sus linderos es de carácter negativo por sus efectos polucionantes y la frecuente invasión de gases tóxicos.

INCIDENCIA EXCESIVAMENTE DEFINITORIA DE COEFICIENTES DE AJUSTE EN EL RESULTADO OBTENIDO.

En algunas ocasiones la complejidad del caso analizado, la necesidad de considerar analíticamente diversos factores incidentales, la urgencias impuestas a una tarea pericial por instancias procesales en el ámbito judicial, u otras circunstancias provenientes de la inexperiencia, ligereza o incorrecta predisposición del tasador, ha permitido constatar la aplicación de fórmulas, o expresiones de carácter polinómico de varios términos, con el objeto de determinar un valor representativo final.

Ya se mencionó la crítica que algunos expertos reconocidos han formulado a esta realidad. Podríamos citar también otras recomendaciones publicadas por profesionales dedicados a la difusión de las técnicas valuatorias, pero creemos más didáctico ejemplificar un caso ideal. Supondremos que nuestro problema consiste en determinar una valor unitario de un terreno en base a otro valor cierto deducido de una transferencia concretada y perfeccionada en un barrio próximo hace poco tiempo. En nuestra hipótesis, y previo análisis comparativo de las circunstancias propias de cada uno de estos bienes, hemos definido coeficientes correctores que homogenicen los condicionantes del caso adoptado como tipo con respecto al caso a definir, permitiéndonos su traslado a la ubicación de éste último.

Los condicionantes que merituarremos serán los siguientes:

- a) forma de pago (Coef.: c1);
- b) data o referencia temporal (Coef.: c2);
- c) conformación (forma y medidas) (Coef.: c3);
- d) ubicación de la manzana (Coef. c4);
- e) servicios públicos implementados (Coef.: c5);
- f) distancia a polos de mayor valor (Coef.: c6);
- g) factibilidad técnica de aprovechamiento (Coef.: c7);
- i) posibilidades de estacionamiento y guarda vehicular (Coef.: c8);

Algunos de estos factores son siempre menores que la unidad, como los c1 y eventualmente c6, (es decir minorizantes); otros

son generalmente mayores que la unidad, o mayorizantes, como: c2; y el resto pueden ser mayores o menores que la unidad.

En este ejemplo, nos mantendremos dentro de rangos de variabilidad prudentes, por lo que nuestros ponderadores variarán entre las cotas: 0,65 y 1,35. Asignaremos entonces estos valores:

$$\begin{aligned} c1 &= 0,72 & c2 &= 1,23 & c3 &= 1,09 \\ c4 &= 1,10 & c5 &= 1,30 & c6 &= 0,95 \\ c7 &= 1,15 & c8 &= 1,20 \end{aligned}$$

Vale decir que nuestra expresión homogeneizadora, TEORICAMENTE sería:

$$A/m2 \ 100 \ x c1 x c2 x c3 x c4 x c5 x c6 x c7 x c8 =$$

(donde hemos adoptado como valor unitario de partida 100 para resaltar las secuelas del ejemplo). Entonces:

$$A/m2 \ 100 x 0,72 x 1,23 x 1,09 x 1,1 x 1,3 x 0,95 x 1,15 x 1,2$$

es igual a:

$$A/m2 \ 100 \times 1,8097 = A/m2 \ 180,97$$

O sea que hemos obtenido un valor 81% mayor que el de partida!!. Sin embargo, habitualmente esta ponderación se realiza en planillas sistematizadas, donde cada coeficiente posee un casillero de columna y estas se hallan colocadas adosadamente, por lo que en realidad el cálculo que se opera es el siguiente:

$$(((((((A/m2 \ 100 x c1) . c2) . c3) . c4) . c5) . c6) . c7) . c8) = A/m2 \ 180,97$$

Podemos extraer como corolario de lo expuesto dos evidencias importantes:

- 1º) El criterio de aplicar mecánicamente numerosos coeficientes de ajuste, extraídos de tablas o definidos específicamente en el caso analizado, produce distorsiones apreciables en los resultados.

- 2º) En el caso de existir múltiples factores incidentales la técnica correcta es definir su influencia global sobre el bien analizado, debiendo descartarse por conducir a resultados erróneos el método de apreciar en forma sucesiva cada uno de sus impactos.

ABUSO DE DISCRECIONALIDAD EN LA ADOPCION DE COEFICIENTES.

La ausencia de pautas standard o normalizadas en la definición de los coeficientes correctores, ponderadores o de ajuste, y las limitaciones propias de las tabulaciones confeccionadas en función de ciertas y precisas condiciones de borde, no justifica el abuso de discrecionalidad en su determinación. Si bien existe, y seguirá existiendo, una amplia franja de definición subjetiva, el ejercicio reflexivo y prudente de las técnicas que sustentan la valuación científica impone el respeto a límites de variabilidad razonables.

Generalmente, las cotas que definen los campos de variabilidad de estos coeficientes se deben expresar en el entorno:

$$2,00 \rangle \dots \dots 1,00 \dots \dots \langle 0,50$$

por lo tanto implican como cotas extremas el doble o la mitad, respectivamente, de la base de referencia. En muy contados casos serán admisibles coeficientes de mayorización superiores al doble, y deberán ser convincentemente fundados. (Un caso lógico que escapa a estas reglas es el coeficiente homogeneizador o de traslado por data, debida cuenta del proceso inflacionario

que nos agobió durante años).

Es, entonces, una exageración el definir coeficientes que tripliquen, cuadrupliquen o multipliquen más de dos veces los datos en el proceso de homogeneización de antecedentes provenientes de un mismo barrio, asentamiento o área con la misma definición urbanística o territorial. No obstante la razonabilidad de este aserto, es verificable el criterio inverso en algunas actuaciones periciales donde, lamentablemente, se trata de dar sustento formal a "adopciones" o estimaciones valorativas preconcebidas.

La experiencia en el manejo de las formalidades o rutinas propias de los informes técnicos ha sido usada más de una vez para demostrar que se puede arribar

a un valor final predeterminado modificando convenientemente un valor básico de partida. En estos casos se ha llegado a presentar coeficientes con rango 4,5 y hasta 6....

Las consideraciones ante formuladas indican que uno de los atributos necesarios en la especialización valuatoria debería ser necesariamente una reconocida conducta ética. De esta manera, los márgenes de subjetividad propios de la técnica valuatoria estarán adecuadamente encauzados por pautas de orden ético que establecen la frontera entre lo subjetivo y lo arbitrario o discrecional. Y el experto o perito que realice informes técnicos de tasación en los ámbitos judiciales será un verdadero AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

BIBLIOGRAFIA CITADA

- 1.- "Diccionario Manual e Ilustrado de la Lengua Española"; publicado por la Real Academia Española; Madrid; 1983.
- 2.- "Diccionario de Tecnología"; Lexis 22; Barcelona; 1976.
- 3.- "Terminología de Valuación de Bienes Inmuebles"; Santiago Briceño; Caracas; 1979.
- 4.- Charla del Agrim. Mario A. Scarano; Seminario de Valuación de Inmuebles - C.A.I.; Buenos Aires; 1972.
- 5.- "Método Universal de Tasación"; Dr. Eduardo Magnou; Buenos Aires; 1987.
- 6.- "Manual de Tasaciones"; Ing. Dante Guerrero; Editorial Alsina; Buenos Aires, 1984.
- 7.- "Las valoraciones Urbanísticas en ... Reforma del Régimen Urbanístico"; Lic. José Merele Abela; Seminario de Valoraciones; Ministerio de Economía y Hacienda; Madrid; 1989.
- 8.- "Tratado de Tasación"; Stanley Mc. Michael; Edit. Labor; Bs. As.; 1949.
- 9.- "Tasación de terrenos en esquinas"; Ing. Civ. Miguel Valvano; Seminario de Valuación de Inmuebles - C.A.I.; 1972.
- 10.- "Normas para Tasaciones Urbanas; Fitte y Cervini; Bs. As.; 1939.
- 11.- "La Valoración Catastral"; Arq. Santiago Fernández Pirla; Seminario de Valoraciones; Ministerio de Economía y Hacienda; Madrid; 1989.

EXTRACTO

Reconocimiento a la labor profesional del Agrimensor en un artículo periodístico (Autor Dr. A. P. J. Maiztegui; Medio: Diario "El Día" - 3/X/93)

"En el ámbito de la construcción son diversas las relaciones contractuales, ya sea entre propietarios y agrimensores, arquitectos o ingenieros"....

Uno de los primeros pasos que enfrenta quien intenta llevar adelante una construcción -viviendas, comercios, industrias, complejos deportivos- es el de determinar límites y la ubicación precisos del terreno en el que la va a efectuar. Para ello la intervención de un profesional de la agrimensura -que fue siempre necesaria- es ahora imprescindible a partir de la sanción de la Ley 10.321, a menos que se quiera tropezar con inconvenientes insalvables a la hora de requerir los servicios del profesional de la escribanía, para darle certeza definitiva al título, amén de otros con los vecinos colindantes.

En reiteradas oportunidades se presentan problemas de medianería cuando las construcciones están terminadas, techadas y habitadas, y en más de una oportunidad se generan enfrentamientos judiciales que no justifican los gastos que acarrearán, a partir de la incomprensión del error cometido o la no aceptación del mismo, o los errores de medición del "ojímetro" irresponsable; o la diferencia de métodos empleados o la diferencia de épocas de medición.

* * *

SEÑOR PROFESIONAL:

RECUERDE

VENCIMIENTO 4º TRIMESTRE DE 1993.

5 DE ENERO DE 1994.-

PAGUE EN TERMINO, EVITARA RECARGOS.

DE LA 59ª REUNION DEL COMITE PERMANENTE DE LA F.I.G.

Continuamos publicando información sumaria sobre los trabajos presentados en la "59ª REUNION DE LA F.I.G." - Madrid, 28/9 al 2/10/92. En esta ocasión presentamos las consideraciones básicas del trabajo:

ENSEÑANZA DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA EN LA FORMACION DEL AGRIMENSOR EN LA ARGENTINA.

Agrim. Mabel Alvarez de López
Agrim. Blanca Agudiak de Vidili
Departamento de Agrimensura, Facultad de Ingeniería.

Universidad Nacional de
La Patagonia San Juan Bosco.
Trelew, Provincia del Chubut,
Argentina.

RESUMEN

"El presente trabajo tiene como objetivo el análisis de los cambios que deberían darse en la formación del agrimensor en Argentina en razón de la evolución tecnológica en materia de Sistemas de Información Geográfica (SIG).

Se analizan a este fin la evolución de las incumbencias de la profesión en las últimas décadas, la aparición de los Sistemas de Información Territorial en las mismas y la implementación de una cátedra sobre el tema en algunas Universidades que han adecuado sus planes de estudio a las nuevas incumbencias.

Conforme al rol que le compete al agrimensor en el presente y a las posibilidades que brinda el uso de la tecnología SIG para el ejercicio profesional en lo

que atañe a sus principales incumbencias, se analizan los aspectos curriculares que deberían cumplirse en la educación en materia de SIG; para la evaluación de éstos se consideran los alcances y contenidos de currículum existentes en otros países, las posibilidades actuales de tiempo de estudio ya que en las Universidades donde se ha incorporado la asignatura se trata de un único curso, y la ubicación de dicha cátedra dentro del plan de estudios a efectos de su interrelación con otras asignaturas de formación profesional.

Finalmente se dan sugerencias atinentes a la necesidad de educación en materia de SIG destinadas a aquellas Universidades que aún no han implementado su enseñanza a nivel curricular y recomendaciones a aquellas que la han implementado en cuanto a contenidos esenciales a impartir".

ROL DEL AGRIMENSOR EN MATERIA DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA.

"En esta última década del siglo la sociedad puede disponer de abundante y detallada información del territorio porque el desarrollo tecnológico lo permite.

La tecnología SIG da respuesta a las necesidades de la sociedad en materia de información territorial, pero cabe aquí detenerse a pensar si la educación se adecua suficientemente a la evolución tecnológica preguntándose: ¿estamos formando profesionales respondiendo a los requerimientos del presente

con miras al futuro? o en nuestro carácter de país en vías de desarrollo y por el tiempo que tarda la tecnología existente en transformarse realmente en una necesidad social, lo estamos preparando actualmente en alguna medida para el pasado.

El claro compromiso de formación del profesional para desempeñarse en un futuro, al que le aguarda una evolución tecnológica en constantes cambios, exige un replanteo en las estructuras de los planes de estudio vigentes y en los contenidos mínimos de las asignaturas que los componen.

Hasta ahora es notorio ver como las estructuras de los planes vigentes destacan las divisiones en áreas definidas de la captura de datos territoriales, tales como fotogrametría, topografía, geodesia, respondiendo en síntesis a un rol tradicional del agrimensor que lo considera un especialista en ese ámbito.

El desarrollo tecnológico actual requiere que el agrimensor sin perder esa función de especialista en distintas metodologías y formas de la captura de datos no otras que hacen a la esencia de su profesión, esté al mismo tiempo capacitado para ofrecer la mejor solución a un usuario respecto a un problema, que para su solución requiere de recolección, almacenamiento, manipulación y salida de datos territoriales, la que deberá obtenerse eligiendo la justa tecnología frente a un mercado de innumerables opciones.

Es claro aquí que el agrimensor no es el único profesional al que la sociedad le requiere este tipo

de respuesta, pero debe destacarse que es uno de ellos y como tal debe capacitárselo para cumplir debidamente ese rol, al que se suma consecuentemente una mayor probabilidad de integrar equipos de trabajo interdisciplinarios".

RECOMENDACIONES

En razón a que las incumbencias del agrimensor en materia de SIG datan de 1983, el rápido desarrollo tecnológico sobre el tema en la última década, ya que sólo se ha implementado una asignatura específica en cinco de las trece Universidades donde se dicta la carrera, se sugiere incorporarla a corto plazo en las restantes como único medio de que el agrimensor pueda satisfacer los requerimientos del futuro.

Dado que las incumbencias vigentes habilitan al agrimensor para: "Estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar sistemas de información territorial", lo que representa un amplio rol en el tema, se sugiere:

Dar dentro del marco de posibilidades, una carga horaria mínima equivalente a la máxima establecida en los planes de estudios vigentes.

Adecuar a corto plazo los contenidos mínimos y programas respectivos de modo que los futuros agrimensores alcancen como mínimo la formación conceptual necesaria para el diseño y desarrollo de SIG.

Producir frecuentes adapta-

ciones curriculares en respuesta al masivo empuje tecnológico.

Dar mayor énfasis a la formación en las bases conceptuales de SIG que al entrenamiento en el uso de determinada tecnología.

Establecer un justo balance con las asignaturas de aplicación, según la ubicación de la cátedra de SIT

en el plan de estudio, teniendo en cuenta la amplitud de las incumbencias y que sólo se dicta una asignatura sobre el tema.

Enfatizar la formación profesional en el manejo de la información territorial, considerando a este fin experiencias educativas fuera de los esquemas tradicionales, tal como el ejemplo de la Universidad de Aalborg, Dinamarca.

* * *

SEÑOR PROFESIONAL:

SI DESEA RECIBIR M E N S U A L M E N T E

EL BOLETIN DEL CPA.....

INFORME SUS

C A M B I O S D E D O M I C I L I O

UN BUEN PRECEDENTE EN LA DEFENSA DE NUESTRAS INCUMBENCIAS
(Extractado de la sección "Cartas de Lectores" del diario
"LA NACION" de Bs. As.)

DIA: 14/X/93.-

Master Inmobiliario

Señor Director:

"El 3 del actual se publicó el artículo "Master Inmobiliario" referido a la creación de un curso de posgrado dedicado al mundo inmobiliario, y dictado por la Universidad Politécnica de Madrid juntamente con la Universidad Católica Argentina. El artículo dice que el curso está dirigido a ingenieros, arquitectos, economistas, abogados y, en general, a profesionales y ejecutivos vinculados con el sector inmobiliario, entre otros.

"Me llama poderosamente la atención que omitan nombrar a los agrimensores, ya que sin la intervención de ellos no existiría el mercado inmobiliario, pues son los responsables del nacimiento de la parcela, en la cual una vez delimitada y amojonada se procederá a construir.

"Si dicha construcción es con destino a venderse por el Régimen de Propiedad Horizontal (ley 13.512) es doble su participación: con anterioridad a la obra, al confeccionarse el plano de prehorizontalidad. Finalizada la obra, con la presentación del plano de subdivisión de propiedad horizontal, requisitos indispensables para la venta y su posterior escrituración.

"Es así que para cada cambio de la parcela su participación es fundamental, realizando los planos de mensura, división, unificación, urbanización, valuación, catastros (fiscal, jurídico, geométrico), respaldados según las incumbencias del título de agrimensor.

"Mal podemos hablar de un curso de posgrado que desarrolla temas tan ligados con la agrimensura sin la participación de ellos".

Colegio de Agrimensores de
la Ciudad de Buenos Aires.

Agrim. Carlos Gillone
Presidente

*

DIA: 22/X/93.-

Master Inmobiliario

///

Señor Director:

"Por la presente deseo aclararle al señor presidente del Colegio de Agrimensores, señor Gillone, que aunque en el artículo que se publicó el 3 del actual sobre el Master Inmobiliario y a quien estaba dirigido, no se nombraba explícitamente a los agrimensores pero tampoco se los excluía. Es más, el requisito de admisión es ser graduado en universidades argentinas o extranjeras y así figura en todas nuestras publicaciones y avisos, como se puede comprobar en el publicado el 28/2/93, página 28, sección 8, de La Nación y en fechas siguientes.

"Además coincido plenamente en lo manifestado por el agrimensor C. Gillone en el papel relevante que ocupan los agrimensores en las diversas etapas de cualquier obra civil, y por lo tanto es impensable que el Master que dictamos juntamente con el politécnico de Madrid pudiera excluirlos de participar".

Ing. Pedro J. Rossignoli
Decano
Facultad de Ciencias Fisico-
matemáticas e Ingeniería
UCA.

* * *

*COLEGIO DEL DISTRITO II

TELÉFONO Y FAX Nº: (0281) 3-0788

*COLEGIO DEL DISTRITO III

TELÉFONO Y FAX Nº: (091) 55 - 5141

DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Disposición Administrativa Nº 223

La Plata, 9 de noviembre de 1993.-

VISTO:

Lo normado por el artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 5479/65; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Director Provincial del Registro de la Propiedad arbitrar los medios necesarios a fin de garantizar la seguridad en el trámite de la información que emana de este Organismo;

Que, resulta conveniente proceder a la modificación de la normativa administrativa vigente en punto a la acreditación invocada por los interesados comprendidos en el artículo ut-supra señalado;

POR ELLO,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD
D I S P O N E :

ARTICULO 1: Los distintos sectores ----- que conforman la Repartición, solicitarán a los señores profesionales a que alude el artículo 21 inciso b) del Decreto Reglamentario 5479/65: "Abogado, Escribano, Procurador, Ingeniero, Agrimensor, Martillero" -y de los Gestores Administrativos y Judiciales, mencionados en el inciso c) de la citada norma legal, la exhibición de carnet o credencial habilitante-expedida por sus respectivos Cole-

gios- que acrediten la calidad de tales, siempre que formulen consultas o requieran se impulse el trámite de los distintos documentos presentados por ante esta Dirección Provincial.

ARTICULO 2: Los empleados o auxiliares ----- res de los profesionales a que alude el artículo anterior que pretendan la realización de trámites y gestiones ante este Organismo por mandato de aquellos, deberán acreditar su identidad, indicando en la solicitud el número y tipo de documento de identidad, domicilio y en que carácter intervienen, por medio de una autorización escrita firmada por sus mandantes. Dicha autorización deberá ser dirigida al Director Provincial, a efectos de tomar nota en la oficina respectiva. Asimismo, en los supuestos que los empleados o auxiliares lo fueren de un estudio integrado por varios profesionales, todos ellos deberán suscribir la autorización correspondiente. La misma tendrá validez por el término de seis meses desde la fecha de su expedición. Quedan expresamente exceptuados del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, aquellos empleados o auxiliares que posean credencial identificatoria expedida por los Colegios Profesionales respectivos.

ARTICULO 3: Los representantes ----- de entidades oficiales deberán acreditar su identidad mediante autorización escrita remi-

tida a la Dirección Provincial, expedida por sus superiores jerárquicos con categoría no inferior a Director, toda vez que pretendan la realización de trámites o gestiones por ante este Organismo. Dicha autorización será registrada en la oficina pertinente de la Repartición.

ARTICULO 4: Los Departamentos de ----- este Organismo solo atenderán consultas de particulares siempre que acrediten interés legítimo en un determinado asunto y darán curso a sus solicitudes contra la exhibición del pertinente documento de identidad.

ARTICULO 5: La falta de observancia ----- de lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º por parte de los agentes de este Registro, los hará pasibles de la aplicación de las sanciones disciplinarias que para el caso correspondan.

ARTICULO 6: Derógase la Disposición

Administrativa Nº 720 del año 1979.

ARTICULO 7: Insértese en el bibliotecario ----- rato correspondiente como Disposición Administrativa y regístrese. Comuníquese a todos los Departamentos de esta Dirección Provincial para que se proceda a la notificación de los agentes que revistan en los mismos. Póngase en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados y de la Asociación de Gestores. Cumplido. Archívese.

FIRMADO:

Esc. Néstor Alberto SARLO
Dirección Provincial
del Registro de la Propiedad
de la Pcia. de Bs. As.

* * *

SEÑOR PROFESIONAL:

REGULARICE SU DEUDA POR CUOTAS DE
EJERCICIO PROFESIONAL
IMPAGAS

INFORMESE EN EL CPA O EN SU COLEGIO DE DISTRITO

DIRECCION DE GEODESIA



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

DIRECCION DE GEODESIA
Autoridad Cartográfica - Ley 9782

Nro.

La Plata, 19 de octubre de 1993.-

MEMORANDO

~~AX56789~~ A los señores VISADORES DE PLANOS del DEPARTAMENTO FISCALIZACION -
PARCELARIA.-

ASUNTO:

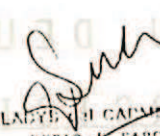
Habiéndose incrementado notablemente, a partir de este mes, el número de planos que ingresan en este Departamento, permaneciendo aún vigente la problemática referida a la falta de personal y debiendo parte del mismo hacer uso de -/ días de su licencia anual - los que estatutariamente les corresponden - esta Jefatura se ve forzada a ampliar transitoriamente los plazos para la expedición de planos que fueran establecidos por Memorando del 4/10/92 los que a partir del 21 del corriente mes serán los siguientes:

Planos en carácter de proyectos : 17 días hábiles .-

Planos en carácter de definitivos: 12 días hábiles.-

Para el cómputo de los plazos preestablecidos se tendrá en cuenta la data consignada mediante sello fechador en el " ticket " que se entrega a los interesados como constancia de recepción.-

Publicítese, para información general.-


GLADYS H. GARCIA ZAFFIRO
DEPTO. PARCELARIA
DIRECCION DE GEODESIA
M. O. S. P.

A raíz del MEMORANDO de la página anterior

el CPA giró la siguiente nota:

NOTA Nº 165 S/CPA/93.-

La Plata, 21 de octubre de 1993.-

Señor Subdirector
de Geodesia.
Ing. Rubén O. Di Génova
S/D

Ref.: Plazos máximos planos.

De nuestra consideración:

Este Consejo Superior ha tomado conocimiento de la posible ampliación de los plazos anteriormente previstos para el análisis y despacho de planos, en sus distintas etapas.

No habiéndose observado la presencia de nuevos elementos que justifiquen la antedicha ampliación solicitamos que, de haberse adoptado esa medida, sea dejada sin efecto.

Se fundamenta esa petición en los inconvenientes que toda demora en la gestión trae aparejada al profesional interviniente y, como consecuencia, a la actividad inmobiliaria en general.

En la seguridad de que el Sr. Subdirector habrá de adoptar las medidas tendientes a evitar innecesarias dilaciones hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.

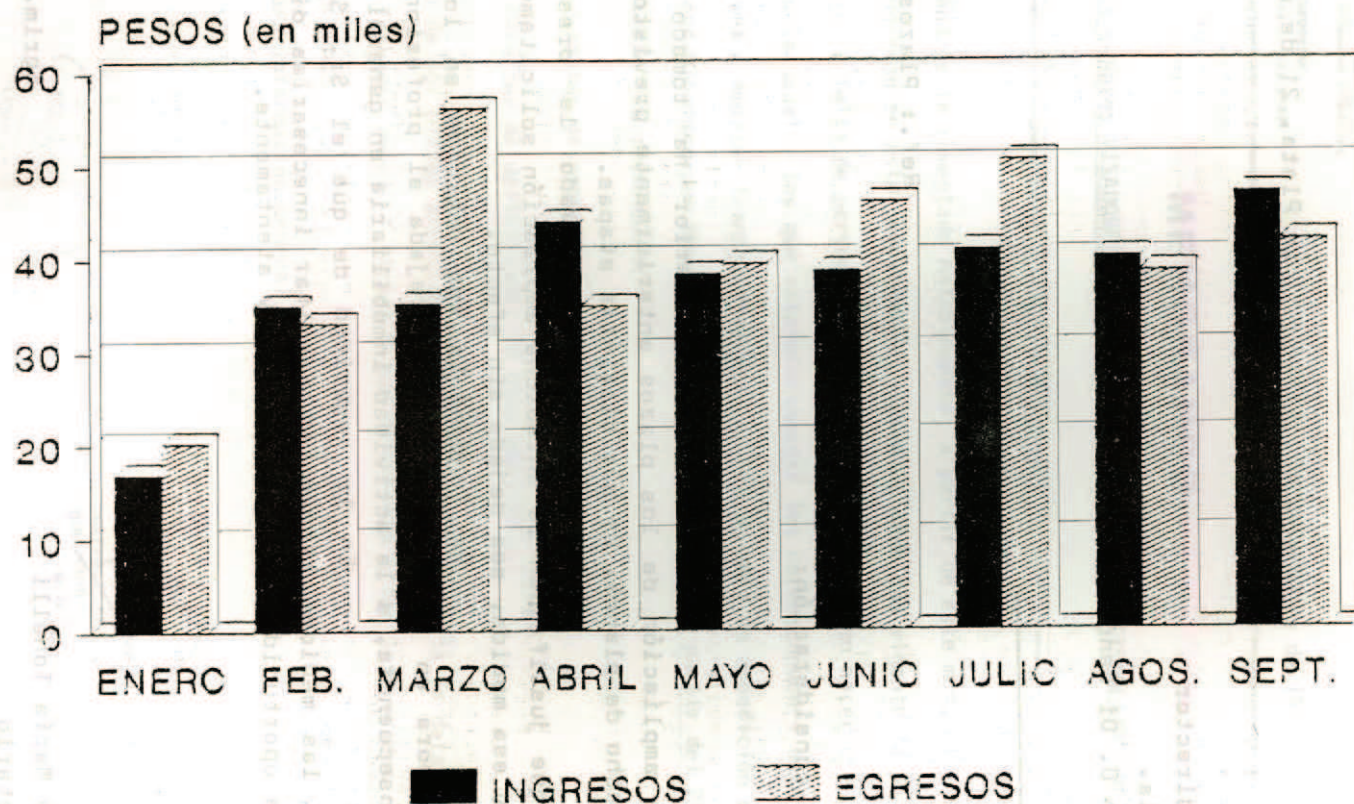
FIRMADO:

Agrim. José María Tonelli
Secretario

Agrim. Jorge P. Hofer
Presidente

* * *

INGRESOS Y EGRESOS ENERO A SEPTIEMBRE/93



CENTRO DE COMPUTOS CPA (s.a.p.)

GRATICO DE TESORERIA

CONVENIO CON SINDICATO DE LUZ Y FUERZA - CAPITAL FEDERAL



Sindicato de Luz y Fuerza - Capital Federal

"Por los Derechos del Trabajador"

Secretaría de Turismo y Campos de Recreo

Entre el Sindicato de Luz y Fuerza - Capital Federal, en adelante SLYF, con domicilio en la calle Defensa 453 de la Capital Federal, representada en este acto por su Secretario General Cro. Oscar Adrian Lescano y su Secretario de Turismo Cro. Andrés Antonio Mancuso, por su parte y el

en adelante

acuerdo suscribir el presente convenio en la forma y condiciones que establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: SLYF se compromete a brindar alojamiento por turismo (en contingente o tránsito) a los afiliados a

en las diferentes Unidades Turísticas de su propiedad en las condiciones que determine SLYF y en los precios establecidos en la categoría "OTROS GREMIOS". Dicho alojamiento quedará supeditado a la disponibilidad existente una vez cubiertos los requerimientos de SLYF.

SEGUNDA: Las solicitudes deberán efectuarse con una antelación mínima de (30) días a la fecha de iniciación del contingente o fecha de viaje elegida (tránsito) quedando sujeta su confirmación o rechazo por parte de SLYF con una antelación de veinte (20) días a la misma fecha. En caso de confirmarse la reserva, las condiciones y precios serán las establecidas en la categoría "OTROS GREMIOS", vigentes al momento del viaje, reconociéndose ésta para el titular y su grupo familiar a cargo exclusivamente.

TERCERA: Toda reserva confirmada por el SLYF obligará al interesado a abonar antes de la partida y en la Sede de SLYF, el total de la estadía incluida en contingente o el día - En Tránsito -. Los excedente y/o extras, por eventual prolongación del alojamiento y por otros gastos, deberán pagarse en la Administración de la Unidad Turística. El

asume la obligación de garantizar las deudas contraídas por sus afiliados por la utilización de las unidades Turísticas y/o los servicios / que ellas prestan.

CUARTA: Los afiliados a SLYF, deberán acreditar su condición de tales mediante la presentación de credencial con pagos actualizados y una nota oficial otorgada por las autoridades responsables del trabajo para la realización de los trámites de inscripción ante Oficina de Turismo de SLYF.

QUINTA: El presente podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en cualquier tiempo y sin expresión de causa, bajo la única condición de notificarla a la otra por medio hábil con una anticipación no menor a treinta días corridos.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia entre el día y el , pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambas partes.

SEPTIMA: Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los días del mes de 199 .

Andrés A. Mancuso
SECRETARIO DE TURISMO
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA

Rafael A. Lescano

C.G.T.

C.P. 1065 Defensa 453 - 61 Tel.: 331-0531 / 35 CAPITAL FEDERAL C.G.T.



Sindicato de Luz y Fuerza - Capital Federal

"Por los Derechos del Trabajador"

CAMPOS DE RECREO

Entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA - CAPITAL FEDERAL con sede en calle Defensa n° 453/61, Capital Federal, representado para este acto por los Señores Oscar Adrián Lescano y Andrés Antonio Mancuso en su carácter de Secretarios General y de Turismo y Campos de Recreo, respectivamente, en adelante denominado "el Sindicato", por una parte; y, por la otra parte, la Organización, con sede en calle 111 y 112, representada/o, para este acto por el Sr. Rafael A. Mancuso en su carácter de Secretario General, en adelante denominada/o "la Organización", acuerdan celebrar el convenio que se regirá por las siguientes condiciones:

PRIMERA: El Sindicato se compromete a permitir a los afiliados a la Organización, el uso de las instalaciones de los Campos de Recreo de su propiedad, cuya nómina y ubicación se establecen a continuación:

- A)- "2 DE OCTUBRE" SITO EN LA CALLE 174 ENTRE 14 y 5: CORIMAYO, BURZACO; -
- B)- "13 DE JULIO" SITO EN CALLE Avda. Otamendi y los Eucaliptus, Quilmes; -
- C)- "VILLA OLIMPICA" SITO EN CALLE Av. GAONA 6050, CASTELAR; -
- D)- "VILLA LUZ y FUERZA" SITA EN CALLE 49 y 6, VILLA ELISA; -
- E)- "LUIS NATALINI" SITO EN RUTA 8 KM. 42200 DEL VISO
- F)- "29 DE ENERO" SITO EN CALLE SEBASTIAN EL CANO 676, LAS BARRANCAS, SAN ISIDRO; -
- G)- "ISLA LUZ y FUERZA" SITA EN RIO CAPITAN y RIO SARMIENTO, ISLA DE TIGRE

SEGUNDA: Los afiliados a la Organización podrán acceder a los Campos de Recreo relacionados, previo pago del precio de la tarifa fijada por el Sindicato para la categoría "Otros Gremios".

TERCERA: El uso que se autoriza, podrá ser ejercido por los afiliados a la Organización en los siguientes días y horarios:

- a) Período comprendido entre el 1° de Abril y el 30 de Noviembre de cada año: Todos los días en el horario de 8:30 horas a 18:30 horas Lunes y Martes cerrado.
- b) Período comprendido entre el 1° de Diciembre y el 31 de Marzo de cada año: Todos los días de 8:30 a 20:30 horas - Lunes cerrado

CUARTA: Los afiliados a la Organización deberán acreditar su condición de tales mediante la presentación de la respectiva credencial con pago de cuota al día.

QUINTA: La Organización asume solidariamente la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran producir sus afiliados en los bienes del Sindicato por la indebida o mala utilización de las instalaciones.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 20 de Octubre de 1994 y el 20 de Octubre de 1995.

De conformidad, suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un sólo y único efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa y cuatro.

G.D.

C.P. 1065 Defensa 453 - 61 Tel: 331-0531 / 35

Extensión
SECRETARIO DE TURISMO Y
CAMPOS DE RECREO
Sindicato de Luz y Fuerza - C.F.

Rafael A. Mancuso

SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Luz y Fuerza
CAPITAL FEDERAL

VIGENCIA: 01-05-93.-

CUADRO TARIFARIO CON PENSION COMPLETA

CATEGORIAS	BARIOLOCHE	CORDOBA
AFIL. A O/G MAYORES DE 8 AÑOS	\$ 50,00.-	\$ 38,00.-
AFIL. A O/G MENORES DE 2 A 7 AÑOS	\$ 25,00.-	\$ 19,00.-
INVITADOS MAYORES DE 8 AÑOS	\$ 57,00.-	\$ 44,00.-
INVITADOS MENORES DE 2 A 7 AÑOS	\$ 28,50.-	\$ 22,00.-

CUADRO TARIFARIO CON MEDIA PENSION

CATEGORIAS	MISIONES	RIO HONDO
AFIL. A O/G MAYORES DE 8 AÑOS	\$ 34,00.-	\$ 34,00.-
AFIL A O/G MENORES DE 2 A 7 AÑOS	\$ 17,00.-	\$ 17,00.-
INVITADOS MAYORES DE 8 AÑOS	\$ 39,00.-	\$ 39,00.-
INVITADOS MENORES DE 2 A 7 AÑOS	\$ 18,50.-	\$ 18,50.-

CUADRO TARIFARIO RESIDENCIAL (INCLUYE DESAYUNO)

CATEGORIAS	SAN BERNARDO	MAR DEL PLATA
AFIL. A O/G MAYORES DE 8 AÑOS	\$ 20,00.-	\$ 20,00.-
AFIL. A O/G MENORES DE 2 A 7 AÑOS	\$ 10,00.-	\$ 10,00.-
INVITADOS MAYORES DE 8 AÑOS	\$ 26,00.-	\$ 26,00.-
INVITADOS MENORES DE 2 A 7 AÑOS	\$ 13,00.-	\$ 13,00.-



Sindicato de Luz y Fuerza - Capital Federal

VIGENCIA: 01-02-93

VIGENCIA: 26-08-93.-

CUADRO TARIFARIO SIN PENSION TARIFA EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO HOTEL " VICTORIA PLAZA "		
HABITACIONES	OTRO GREMIO	INVITADO
SINGLE	\$ 30,40.-	\$ 38,00.-
DOBLE	\$ 44,00.-	\$ 55,00.-
TRIPLE	\$ 60,00.-	\$ 75,00.-
CUADRUPLA		

CUADRO TARIFARIO SIN PENSION TARIFA EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO HOTEL " 1° DE MAYO "		
HABITACIONES	OTRO GREMIO	INVITADO
SINGLE	\$ 23,90.-	\$ 29,90.-
DOBLE	\$ 34,00.-	\$ 42,50.-
TRIPLE	\$ 43,60.-	\$ 54,50.-
CUADRUPLA	\$ 47,80.-	\$ 59,80.-

EL "JUN - N EN"

BARILLOCHE

Cgte	Desde	Hasta	Estadia	Vto Insc	Citacion
01-	31-05-93	07-06-93	07 Dias	26-04-93	04-05-93
02-	07-06-93	14-06-93	07 Dias	03-05-93	11-05-93
03-	14-06-93	21-06-93	07 Dias	10-05-93	18-05-93
04-	21-06-93	28-06-93	07 Dias	17-05-93	26-05-93
05-	28-06-93	05-07-93	07 Dias	26-05-93	01-06-93
06-	05-07-93	12-07-93	07 Dias	01-06-93	08-06-93
07-	12-07-93	19-07-93	07 Dias	08-06-93	15-06-93
08-	19-07-93	26-07-93	07 Dias	15-06-93	22-06-93
09-	26-07-93	02-08-93	07 Dias	22-06-93	29-06-93
10-	02-08-93	09-08-93	07 Dias	29-06-93	06-07-93
11-	09-08-93	16-08-93	07 Dias	05-07-93	12-07-93
12-	16-08-93	23-08-93	07 Dias	12-07-93	20-07-93
13-	23-08-93	30-08-93	07 Dias	19-07-93	27-07-93
14-	30-08-93	06-09-93	07 Dias	26-07-93	03-08-93
15-	06-09-93	13-09-93	07 Dias	02-08-93	10-08-93
16-	13-09-93	20-09-93	07 Dias	09-08-93	16-08-93
17-	20-09-93	27-09-93	07 Dias	16-08-93	24-08-93
18-	27-09-93	04-10-93	07 Dias	23-08-93	31-08-93
19-	04-10-93	11-10-93	07 Dias	30-08-93	07-09-93
20-	11-10-93	18-10-93	07 Dias	07-09-93	14-09-93
21-	18-10-93	25-10-93	07 Dias	14-09-93	21-09-93
22-	25-10-93	01-11-93	07 Dias	21-09-93	28-09-93
23-	01-11-93	08-11-93	07 Dias	28-09-93	05-10-93
24-	08-11-93	15-11-93	07 Dias	04-10-93	11-10-93
25-	15-11-93	22-11-93	07 Dias	11-10-93	19-10-93
26-	22-11-93	29-11-93	07 Dias	18-10-93	26-10-93
27-	29-11-93	06-12-93	07 Dias	25-10-93	02-11-93
28-	06-12-93	13-12-93	07 Dias	02-11-93	09-11-93
29-	13-12-93	20-12-93	07 Dias	09-11-93	16-11-93
30-	20-12-93	27-12-93	07 Dias	16-11-93	23-11-93
31-	27-12-93	03-01-94	07 Dias	23-11-93	30-11-93
32-	03-01-94	10-01-94	07 Dias	30-11-93	07-12-93
33-	10-01-94	17-01-94	07 Dias	06-12-93	14-12-93
34-	17-01-94	24-01-94	07 Dias	13-12-93	21-12-93
35-	24-01-94	31-01-94	07 Dias	20-12-93	28-12-93
36-	31-01-94	07-02-94	07 Dias	27-12-93	04-01-94
37-	07-02-94	14-02-94	07 Dias	03-01-94	11-01-94
38-	14-02-94	21-02-94	07 Dias	10-01-94	18-01-94
39-	21-02-94	28-02-94	07 Dias	17-01-94	25-01-94
40-	28-02-94	07-03-94	07 Dias	24-01-94	01-02-94
41-	07-03-94	14-03-94	07 Dias	31-01-94	08-02-94
42-	14-03-94	21-03-94	07 Dias	07-02-94	15-02-94
43-	21-03-94	28-03-94	07 Dias	14-02-94	22-02-94
44-	28-03-94	04-04-94	07 Dias	21-02-94	01-03-94
45-	04-04-94	11-04-94	07 Dias	28-02-94	08-03-94
46-	11-04-94	18-04-94	07 Dias	07-03-94	15-03-94
47-	18-04-94	25-04-94	07 Dias	14-03-94	22-03-94
48-	25-04-94	02-05-94	07 Dias	21-03-94	29-03-94
49-	02-05-94	09-05-94	07 Dias	28-03-94	05-04-94
50-	09-05-94	16-05-94	07 Dias	04-04-94	12-04-94
51-	16-05-94	23-05-94	07 Dias	11-04-94	19-04-94
52-	23-05-94	30-05-94	07 Dias	18-04-94	26-04-94

Horario de Ingreso al Hotel : 11.00 horas Horario de salida del Hotel : 10.00 horas.

HOTEL

"Por los Derechos del Trabajador"

CORDOBA (TUEA)

Cgte	Desde	Hasta	Estadia	Vto Insc	Citacion
01-A	10-07-93	21-07-93	11 1/2 Dias	11-06-93	21-06-93
02-B	23-07-93	03-08-93	11 1/2 Dias	23-06-93	02-07-93
03-A	09-08-93	20-08-93	11 1/2 Dias	05-07-93	16-07-93
04-B	22-08-93	02-09-93	11 1/2 Dias	19-07-93	29-07-93
06-B	13-09-93	24-09-93	11 1/2 Dias	13-08-93	23-08-93
08-B	12-10-93	23-10-93	11 1/2 Dias	10-09-93	20-09-93
09-A	24-10-93	04-11-93	11 1/2 Dias	22-09-93	04-10-93
10-B	04-11-93	15-11-93	11 1/2 Dias	04-10-93	14-10-93
11-A	17-11-93	28-11-93	11 1/2 Dias	18-10-93	27-10-93
12-B	27-11-93	08-12-93	11 1/2 Dias	29-10-93	09-11-93
14-B	17-12-93	28-12-93	11 1/2 Dias	17-11-93	26-11-93
15-A	23-12-93	03-01-94	11 1/2 Dias	23-11-93	03-12-93
16-B	30-12-93	10-01-94	11 1/2 Dias	30-11-93	10-12-93
17-A	05-01-94	16-01-94	11 1/2 Dias	06-12-93	16-12-93
18-B	12-01-94	23-01-94	11 1/2 Dias	13-12-93	23-12-93
19-A	18-01-94	29-01-94	11 1/2 Dias	17-12-93	29-12-93
20-B	25-01-94	05-02-94	11 1/2 Dias	27-12-93	05-01-94
21-A	31-01-94	11-02-94	11 1/2 Dias	30-12-93	11-01-94
22-B	07-02-94	18-02-94	11 1/2 Dias	07-01-94	17-01-94
23-A	13-02-94	24-02-94	11 1/2 Dias	13-01-94	21-01-94
24-B	20-02-94	03-03-94	11 1/2 Dias	20-01-94	28-01-94
25-A	26-02-94	09-03-94	11 1/2 Dias	26-01-94	03-02-94
26-B	05-03-94	16-03-94	11 1/2 Dias	04-02-94	14-02-94
27-A	11-03-94	22-03-94	11 1/2 Dias	11-02-94	21-02-94
28-B	18-03-94	29-03-94	11 1/2 Dias	18-02-94	28-02-94
29-A	24-03-94	04-04-94	11 1/2 Dias	24-02-94	07-03-94
30-B	31-03-94	11-04-94	11 1/2 Dias	01-03-94	11-03-94
31-A	06-04-94	17-04-94	11 1/2 Dias	07-03-94	17-03-94
32-B	13-04-94	24-04-94	11 1/2 Dias	14-03-94	23-03-94
33-A	19-04-94	30-04-94	11 1/2 Dias	18-03-94	29-03-94
34-B	26-04-94	07-05-94	11 1/2 Dias	25-03-94	05-04-94
35-A	02-05-94	13-05-94	11 1/2 Dias	04-04-94	13-04-94
36-B	09-05-94	20-05-94	11 1/2 Dias	08-04-94	20-04-94
37-A	15-05-94	26-05-94	11 1/2 Dias	15-04-94	26-04-94

Horario de Ingreso al Hotel: 10,00 horas

Horario de Salida del Hotel: 19,00 horas

HOTELES DE SALTA Y MENDOZA

Informamos al Gremio que en los mencionados hoteles, en esta nueva temporada que se inicia no se programarán contingentes; por lo tanto los compañeros que opten por viajar a los mismos podrán decidir la fecha de ingreso y la cantidad de días que desean.

El sistema es el siguiente: de 8 a 10 días de estadia en el Hotel se computará Turismo - con menos de 8 días: NO.

Con más de 10 días se abonará la tarifa superior inmediata a la tarifa vigente.

La inscripción deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación.

Cgte	Desde	Hasta	Estadia	Vto. ins.	Gracia
01-A	03-12-93	13-12-93	10 Dias	03-11-93	11-11-93
02-B	08-12-93	18-12-93	10 Dias	08-11-93	18-11-93
03-A	14-12-93	26-12-93	12 Dias	15-11-93	22-11-93
04-B	19-12-93	29-12-93	10 Dias	19-11-93	26-11-93
05-A	23-12-93	04-01-94	12 Dias	25-11-93	02-12-93
06-B	30-12-93	09-01-94	10 Dias	30-11-93	08-12-93
07-A	05-01-94	15-01-94	10 Dias	05-12-93	15-12-93
08-B	10-01-94	20-01-94	10 Dias	10-12-93	21-12-93
09-A	16-01-94	26-01-94	10 Dias	16-12-93	27-12-93
10-B	21-01-94	31-01-94	10 Dias	21-12-93	03-01-94
11-A	27-01-94	06-02-94	10 Dias	27-12-93	07-01-94
12-B	01-02-94	11-02-94	10 Dias	30-12-93	12-01-94
13-A	07-02-94	17-02-94	10 Dias	07-01-94	18-01-94
14-B	12-02-94	22-02-94	10 Dias	12-01-94	24-01-94
15-A	18-02-94	28-02-94	10 Dias	18-01-94	31-01-94
16-B	23-02-94	05-03-94	10 Dias	24-01-94	04-02-94
17-A	01-03-94	11-03-94	10 Dias	01-02-94	11-02-94
18-B	06-03-94	16-03-94	10 Dias	07-02-94	17-02-94
19-A	12-03-94	22-03-94	10 Dias	11-02-94	20-02-94
20-B	17-03-94	27-03-94	10 Dias	17-02-94	01-03-94
21-A	23-03-94	02-04-94	10 Dias	23-02-94	07-03-94

HOTEL

"Por la Liberacion Nacional"

SAN BERNARDO

Horario de Ingreso al Hotel: 14.00 horas

Horario de Salida del Hotel: 15.00 horas

HOTEL

"Por la Justicia Social"

MAR DEL LATA

Horario de Ingreso al Hotel: 14.00 horas

Horario de Salida del Hotel: 15.00 horas

Cgte	Desde	Hasta	Estadia	Vto. ins.	Gracia
01-A	17-11-93	27-11-93	10 Dias	15-11-93	25-11-93
02-B	22-11-93	05-12-93	10 Dias	22-11-93	01-12-93
03-A	01-12-93	11-12-93	10 Dias	01-11-93	11-11-93
04-B	06-12-93	16-12-93	10 Dias	05-11-93	15-11-93
05-A	12-12-93	22-12-93	10 Dias	12-11-93	22-11-93
06-B	17-12-93	27-12-93	10 Dias	17-11-93	27-11-93
07-A	23-12-93	02-01-94	10 Dias	23-11-93	02-12-93
08-B	28-12-93	07-01-94	10 Dias	28-11-93	07-12-93
09-A	03-01-94	13-01-94	10 Dias	03-12-93	13-12-93
10-B	08-01-94	18-01-94	10 Dias	08-12-93	18-12-93
11-A	14-01-94	24-01-94	10 Dias	14-12-93	24-12-93
12-B	19-01-94	29-01-94	10 Dias	19-12-93	29-12-93
13-A	24-01-94	04-02-94	10 Dias	27-12-93	01-01-94
14-B	30-01-94	09-02-94	10 Dias	30-12-93	09-01-94
15-A	05-02-94	15-02-94	10 Dias	05-01-94	15-01-94
16-B	10-02-94	20-02-94	10 Dias	10-01-94	20-01-94
17-A	16-02-94	26-02-94	10 Dias	17-01-94	27-01-94
18-B	21-02-94	03-03-94	10 Dias	21-01-94	01-02-94
19-A	27-02-94	08-03-94	10 Dias	27-02-94	07-03-94
20-B	04-03-94	14-03-94	10 Dias	04-02-94	14-02-94
21-A	10-03-94	20-03-94	10 Dias	10-02-94	20-02-94
22-B	15-03-94	25-03-94	10 Dias	15-02-94	25-02-94
23-A	21-03-94	31-03-94	10 Dias	21-03-94	01-04-94
24-B	26-03-94	05-04-94	10 Dias	26-02-94	05-03-94

HOTEL "EL LIBERTADOR"

MISIONES

Date	Desde	Hasta	Estadia	Vto Insc.	Citacion
01-	31-05-93	07-06-93	07 Dias	30-04-93	07-05-93
02-	07-06-93	14-06-93	07 Dias	07-05-93	14-05-93
03-	14-06-93	21-06-93	07 Dias	14-05-93	21-05-93
04-	21-06-93	28-06-93	07 Dias	21-05-93	28-05-93
05-	28-06-93	05-07-93	07 Dias	28-05-93	04-06-93
06-	05-07-93	12-07-93	07 Dias	04-06-93	11-06-93
07-	12-07-93	19-07-93	07 Dias	11-06-93	18-06-93
08-	19-07-93	26-07-93	07 Dias	18-06-93	25-06-93
09-	26-07-93	02-08-93	07 Dias	25-06-93	02-07-93
10-	02-08-93	09-08-93	07 Dias	02-07-93	12-07-93
12-	16-08-93	23-08-93	07 Dias	16-07-93	23-07-93
13-	23-08-93	30-08-93	07 Dias	23-07-93	30-07-93
14-	30-08-93	06-09-93	07 Dias	30-07-93	06-08-93
16-	13-09-93	20-09-93	07 Dias	13-08-93	20-08-93
17-	20-09-93	27-09-93	07 Dias	20-08-93	27-08-93
19-	04-10-93	11-10-93	07 Dias	03-09-93	10-09-93
20-	11-10-93	18-10-93	07 Dias	10-09-93	17-09-93
21-	18-10-93	25-10-93	07 Dias	17-09-93	24-09-93
22-	25-10-93	01-11-93	07 Dias	24-09-93	01-10-93
23-	01-11-93	08-11-93	07 Dias	01-10-93	08-10-93
24-	08-11-93	15-11-93	07 Dias	08-10-93	15-10-93
25-	15-11-93	22-11-93	07 Dias	15-10-93	22-10-93
26-	22-11-93	29-11-93	07 Dias	22-10-93	29-10-93
27-	29-11-93	06-12-93	07 Dias	29-10-93	05-11-93
28-	06-12-93	13-12-93	07 Dias	05-11-93	12-11-93
29-	13-12-93	20-12-93	07 Dias	12-11-93	19-11-93
30-	20-12-93	27-12-93	07 Dias	19-11-93	26-11-93
31-	27-12-93	03-01-94	07 Dias	26-11-93	03-12-93
32-	03-01-94	10-01-94	07 Dias	03-12-93	10-12-93
33-	10-01-94	17-01-94	07 Dias	10-12-93	17-12-93
34-	17-01-94	24-01-94	07 Dias	17-12-93	27-12-93
35-	24-01-94	31-01-94	07 Dias	23-12-93	03-01-94
36-	31-01-94	07-02-94	07 Dias	30-12-93	07-01-94
37-	07-02-94	14-02-94	07 Dias	07-01-94	14-01-94
38-	14-02-94	21-02-94	07 Dias	14-01-94	21-01-94
39-	21-02-94	28-02-94	07 Dias	21-01-94	28-01-94
40-	28-02-94	07-03-94	07 Dias	28-01-94	04-02-94
41-	07-03-94	14-03-94	07 Dias	07-02-94	11-02-94
42-	14-03-94	21-03-94	07 Dias	14-02-94	21-02-94
43-	21-03-94	28-03-94	07 Dias	21-02-94	28-02-94
44-	28-03-94	04-04-94	07 Dias	28-02-94	07-03-94
45-	04-04-94	11-04-94	07 Dias	04-03-94	11-03-94
46-	11-04-94	18-04-94	07 Dias	11-03-94	18-03-94
47-	18-04-94	25-04-94	07 Dias	18-03-94	25-03-94
48-	25-04-94	02-05-94	07 Dias	25-03-94	04-04-94
49-	02-05-94	09-05-94	07 Dias	04-04-94	11-04-94
50-	09-05-94	16-05-94	07 Dias	08-04-94	18-04-94
51-	16-05-94	23-05-94	07 Dias	15-04-94	25-04-94
52-	23-05-94	30-05-94	07 Dias	22-04-94	02-05-94

Horario de Ingreso al Hotel: 11.00 horas

Horario de Salida del Hotel: 10.00 horas

HOTELES

BARILOCHE

HOTEL "ALUN NEHUEN"

Bahía López - Río Negro

T.E. 0944 - 48005

SAN BERNARDO

J.C. Chiozza y O. Andrade

T.E. 0257- 30268/30269

CORDOBA

Villa Giardino - Thea , Córdoba

T.E. 0548 - 91256/91077/91048

SALTA

Fco. Zuviría 10/20

T.E. 087-211222

MISIONES

Perito Moreno y Bompland

Puerto Iguazú

T.E. 0757 - 20416/20570/20823

MAR DEL PLATA

Las Heras 2256 - Km. 407 - Bs. As.

T.E. 023-512088/517386/519387

MENDOZA

Garibaldi 81/83

T.E. 061-248820/340296

CAMPOS DE RECREO

VILLA LUZ Y FUERZA

Calle 49 y 6

T.E. 021-870245

Villa Elisa - F.C.G.R.

13 DE JULIO

Otamendi y Eucaliptus

Quilmes - F.C.G.R.

T.E. 253-1182

VILLA OLIMPICA

Gaona 6050

T.E. 624-5694 -F.C.D.F.S.

LUIS NATALINI

Ruta 8 Km. 42.200

Del Viso - F.C.G.B.

T.E.0320-70271

MARTIN FIERRO

Almirante Brown Km. 51

Punta Lara - F.C.G.R.

T.E. 021- 691368

2 DE OCTUBRE

Calle 174 entre 14 y 5

Barrio Parque Corimayo

T.E. 299-0992 - Burzaco - F.C.G.R.

29 DE ENERO

Sebastián El Cano 676

T.E. 792-2955 - San Isidro - F.C.G.M.

ISLA LUZ Y FUERZA

Río Capitán - Tigre -F.C.G.M.

T.E. 749-1627

NOTICIAS DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Boletín Nº 19

LEY NACIONAL 24241 SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

ALCANCE EN CUANTO A LAS CAJAS PROFESIONALES PROVINCIALES.

Al aprobarse la Ley que crea el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, la CAJA quiere transmitir tranquilidad a sus afiliados informándoles que no ha cambiado la situación frente a las obligaciones que impone la Ley 5920, según lo establece el art. 3º inciso b) apartado 4 de la NUEVA LEY NACIONAL que dice:

INCORPORACION VOLUNTARIA: "La incorporación es voluntaria para todas las personas mayores de 18 años de edad que a continuación se detallan.....

4) Las personas que se encuentran obligatoriamente afiliadas a uno o más regímenes JUBILATORIOS PROVINCIALES PARA PROFESIONALES..."

Por lo tanto, subsiste para los Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos matriculados en la Provincia de Buenos Aires, únicamente la obligatoriedad de aportar a la CAJA DE LA INGENIERIA (Ley 5920).

NOMBRE PROPIO PARA EL CAMPING DE VILLA GESELL.

El Directorio en su sesión del día 29 de septiembre de 1993, dispuso imponer el nombre de "Agrimensor OLIVERIO W. CAMINOS", al Camping que la Institución posee en la localidad de MAR AZUL, partido

de VILLA GESELL.

Ante la necesidad de definir con nombre propio a tan importante propiedad de la Caja, se pensó que tal designación debía practicarse en homenaje y reconocimiento del que fuera primer Presidente, coautor de la Ley 5920 y Presidente Honorario de la Caja.

El área de Camping puede albergar carpas, casillas rodantes o autoportantes. Entre otros servicios que se brindan en el Complejo Turístico pueden citarse: sanitarios, duchas con agua caliente, luz eléctrica, parrillas, hornos de barro, piletas para el lavado de utensilios y lavado de ropa, playa de estacionamiento arbolada, etc.

El área deportiva cuenta con canchas de tenis, tenis criollo, paddle, fútbol y bochas, la mayoría de ellas con iluminación para el uso nocturno.

Completando todo lo descripto cabe mencionarse a la proveeduría, comedor-confitería, sala de juegos y quincho.

TARIFAS TEMPORADA 1993-1994

Concepto	Por persona y por día (inc. IVA)	
	Enero - Febrero	
1.- Afil. Activos	\$	6,00
2.- " Pasivos	\$	3,00
3.- Becarios	\$	6,00
4.- Personal Caja	\$	6,00
5.- Fliares. Directores mayores	\$	6,00
6.- Fliares. menores		

///

(6 a 12 años)	\$ 3,50
7.- Flía. numerosa (exclusivo afiliados Caja) Fliares. menores (6 a 12 años) desde el 3º y sig.	\$ 1,75
8.- Invit. mayores	\$ 8,50
9.- Invit. menores (6 a 12 años)	\$ 5,00
10. Fliares. e invit. menores de 6 años	Sin cargo

Colegiado y afiliado a otras Cajas de Previsión y Seguridad Social de la Pcia. de Bs. As., de acuerdo a convenio igual tarifa.

HABILITACION

- * Camping, Proveeduría y Restaurante: a partir del día 15-12-93 hasta el 28-2-93.

RESERVAS

- * En Sede Central: calle 48 Nº 695 - La Plata - TE: 21-7232 4-3105 . 4-3105 . 3-5592 TelFax: 4-6334
- * En Camping Mar Azul: TE: 0255-69502.
- * EN REPRESENTACIONES DE CAJA:
Reserva previa consulta al Camping. Seña 20%. Pago saldo en Camping.
- Pergamino: Dorrego 277 - TE:0477-23968.
- Morón: C. Pellegrini 755 - TE: 629-3245.
- San Martín: Moreno 488 - TE: 755-1029.
- Lomas de Zamora: Sáenz 661 - TE: 244-1817
- Bahía Blanca: Las Heras 57 - TE: 091-28286.
- Azul: San Martín 371 - TE: 0281-22628.
- Mar del Plata: Rioja 2259 - TE:023

37693.

- Pehuajó: Artigas 666 - TE: 0396-3594.

ADULTERACION DE BOLETAS DE APORTES.

Con motivo de los mecanismos operativos implementados en la Política informativa que contempla el cruzamiento de datos contenidos en ambos ejemplares de las boletas de aportes previsionales, se han detectado numerosas inconsistencias, que han permitido constatar adulteraciones en dichas boletas

En dichos casos, además del reclamo de las sumas no aportadas y de las multas respectivas, la Caja ha dado intervención al Tribunal de Disciplina de la entidad Colegial que corresponda, además de formularse la correspondiente denuncia penal.

INDEMNIZACION DE DIRECTORES.

Fieles a la política impuesta por el Directorio y conscientes de la necesidad de seguir brindando toda la información sobre sus actos en el marco de transparencia que ya es habitual, detallamos a continuación los montos que perciben mensualmente los Directores de la Caja, en concepto de indemnización compensatoria por sus funciones, dejando aclarado que dichos montos permanecen sin variantes desde el mes de abril de 1991, en que fueron establecidos por la gestión anterior:

PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO	\$ 1.164.
VICEPRESIDENTE	\$ 831.

DIRECTORES	TITULARES	\$	706.
DIRECTORES	SUPLENTES	\$	540.

CUOTA MINIMA AÑOS 1992 y 1993.

La continuidad de aportes, a partir del año 1992 (Art. 43º de la Ley 5920 y Art. 2º del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones), es requisito indispensable para acceder a los beneficios que otorga la Caja: Jubilaciones, Pensiones, Subsidios por Fallecimiento y Ayuda Familiar.

C.M.A. 1992

- Puede regularizar el pago de \$ 900. hasta el 30-12-93, con más resarcitorios preferenciales.
- A partir del 1-1-94, los resarcitorios serán computables desde abril de 1993, inclusive.
- Luego del 31 de marzo de 1994, la regularización implicará el cómputo del aporte, a los efectos previsionales, a partir de los 62 años de edad del afiliado.

C.M.A. 1993

- Vencimiento improrrogable el 30-12-93 a su valor de \$ 900.
- A partir del 1-1-94, se aplicarán recargos por pagos fuera de término.
- Luego del 31 de marzo de 1994, la regularización implicará el cómputo del aporte a los efectos previsionales, a partir de los 62 años de edad del afiliado.

El afiliado debe satisfacer anualmente, como mínimo, la C.M.A.,

con aportes que provengan de su actividad profesional (art. 25º de la Ley 5920) o en su defecto completarlos con aportes adicionales.

EVITE LA MORA

Obtenga los beneficios de la Caja optimizando sus aportes en tiempo y forma.

PARA DISFRUTAR CON SU FAMILIA

Casa de descanso

LAS DOS TERESAS

Villa Elisa

Temporada 1993-1994 abierta A LOS AFILIADOS DESDE EL 1-12-93 al 30-3-94

- Habilitación de piletas.
- Casona.
- Quiosco.
- Fogones.
- Juegos infantiles.
- Playón de deportes.
- 3500 m2 de parque a su disposición.
- Quincho para fiestas y reuniones.

DIAS Y HORARIOS DE CONCURRENCIA:

De abril a noviembre:

Sábados, domingos y feriados
de 10 a 18

De diciembre a marzo:

Martes a domingo:
(lunes cerrado) de 8 a 24

TE: (021) 87-0198

TE concesionario:

Sr. Denovitzer

(01) 257-3728

**ACCESO GRATUITO PARA JUBILADOS
Y PENSIONADOS.**

* * *

Se recuerda a los
MATRICULADOS
que la LEY 10.321 sigue
plenamente VIGENTE
en la PROVINCIA de Bs.As
En consecuencia subsisten
todas las OBLIGACIONES
de ELLA emergentes.



**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

COMISION DE PRENSA Y DIFUSION

Calle 9 N° 595 — (1900) LA PLATA
Tel.: (021) 51-6600 — Tel. y Fax.: (021) 25-1995

CORREO ARGENTINO — 1900 — LA PLATA — Dto. 2º
Franqueo a pagar — Cta. N° 469/2º
Tarifa Reducida Concesión N° 241/2º